

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante resolución 112-2861 del 15 de agosto de 2019 el director general delego a las direcciones regionales para adelantar las Actuaciones Jurídicas de los procesos sancionatorios llevados dentro de su jurisdicción.

ANTECEDENTES

Sobre la concesión de aguas expediente 051970228246.

Que mediante correspondencia externa con radicado **112-2511-2017 del 02 de agosto del 2017** la señora **BERENICE DEL SOCORRO GUTIERREZ QUIROZ**, allega solicitud para iniciar trámite de concesión de aguas en beneficio de su predio identificado **con FMI 018-14732**.

Que mediante auto con radicado Auto **No. 134-0153-2017 del 17 de agosto del 2017** por medio del cual se da inicio a una solicitud de concesión de aguas superficiales, beneficio del predio identificado **con FMI 018-14732**.

Que mediante informe técnico con radicado **No. 134-0336-2017 del 01 de septiembre del 2017** se da viabilidad para otorgar concesión de aguas superficiales en beneficio del predio identificado **con FMI 018-14732**.

Que mediante resolución con Resolución **No. 134-0223-2017 del 06 de septiembre del 2017**, por medio de la cual se otorga una concesión de agua menor a un 1L/s, en beneficio del predio identificado **con FMI 018-14732**.

Sobre la queja ambiental con radicado SCQ-134-0172-2017 del 20 de febrero del 2017. Expediente 051970326916.

Que mediante queja ambiental con radicado **No. SCQ-134-0172-2017 del 20 de febrero del 2017**, mediante la cual el interesado manifiesta lo siguiente: *"aduce que están descargando aguas negras a la fuente de la quebrada de la que toma agua para uso doméstico y tiene miedo que la esté contaminando"*

Que mediante Informe técnico de queja ambiental con radicado No. **134-0103-2017 del 15 de marzo del 2017**, se realizó la atención a la queja con radicado **SCQ-134-0172-2017 del 20 de febrero del 2017**.

Que mediante correspondencia de salida con radicado **CS-134-0070-2017 del 16 de marzo del 2017**, se le requirió a la señora **BERENICE DEL SOCORRO GUTIERREZ QUIROZ**, los requerimientos establecidos en el Informe técnico de queja ambiental No. 134-0103-2017 del 15 de marzo del 2017.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radicado **134-0264-2017 del 27 de julio del 2017** se hizo seguimiento a la queja ambiental **No. SCQ-134-0172-2017 del 20 de febrero del 2017**, donde se le enviaron una serie de requerimientos a la señora **BERENICE** a través de correspondencia de salida con radicado **CS-134-0191-2017 del 08 de agosto del 2017**.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el día 31 de agosto de 2023 se realiza verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la correspondencia de salida con radicado **CS-134-0191-2017 del 08 de agosto del 2017**, generándose informe técnico con radicado **IT-06251-2023 del 20 de septiembre de 2023** donde se hicieron las siguientes observaciones:

25. OBSERVACIONES:

Se realizó visita de inspección ocular al predio identificado con FMI: 018-14732 y PK_PREDIO 1972001000000300077, de propiedad de la señora **BERENICE DEL SOCORRO GUTIERREZ QUIROZ**, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondencia de salida No. CS-134-0191-2017 del 08 de agosto del 2017, la cual ordena lo siguiente:

(...)

*“Mediante oficio con radicado No, CS-134-0070-2017 del 16 de marzo del 2017, se requirió a la señora **BERENICE GUTIERREZ QUIROZ**, para que tramitara ante la corporación el permiso de concesión de aguas en beneficio de su predio.*

Que a la fecha no se tiene conocimiento de que se cumpliera esta obligación”.

(...)

*El día de la visita técnica no se halló nadie en el predio, además se intentó en reiteradas ocasiones entablar comunicación con la señora **GUTIERREZ** y no se obtuvo respuesta al respecto.*

*Por lo tanto, se procedió a verificar el cumplimiento de requerimiento de la señora **BERENICE GUTIERREZ**, el cual consiste en el trámite de permiso de concesión de aguas superficiales, el cual fue otorgado mediante la Resolución No. 134-0223-2017 del 06 de septiembre del 2017, en beneficio su predio, el cual se localiza en las coordenadas -75°13'29.98" W, 6°0.3'21.38" N, e identificado con FMI: 018-14732 y PK_PREDIO 1972001000000300077, para uso doméstico, toda vez que dentro de la vivienda no se aprecia ninguna actividad recreativa o económica.*

*El expediente No. 051970228246 de concesión de aguas superficiales de la señora **BERENICE DEL SOCORRO GUTIERREZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.867.861, puede ser migrado, al Registro de Usuarios del Recurso Hídrico –RURH- de viviendas Rurales Dispersas, toda vez que según las condiciones de su vivienda esta cumple con el Protocolo para el registro de usuarios*

del Recurso Hídrico –RURH, de viviendas rurales dispersas, aprobado mediante la Resolución No. RE-02011-2022 del 31 de mayo del 2022.

Verificación de Requerimientos o Compromisos					
Correspondencia de salida No. CS-134-0191-2017 del 08 de agosto del 2017					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLE	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Tramitar ante la Corporación el permiso de concesión de aguas en beneficio de su predio.	02 de agosto del 2017	XX			La señora BERENICE DEL SOCORRO GUTIERREZ QUIROZ , allegó a la corporación mediante la correspondencia externa No. 112-2511-2017 del 02 de agosto del 2017, la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales, el cual fue otorgado bajo la Resolución No. 134-0223-2017 del 06 de septiembre del 2017

Nota 1: La señora **BERENICE DEL SOCORRO GUTIERREZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.867.861, dio cumplimiento a lo requerido en la correspondencia de salida No. CS-134-0191-2017 del 08 de agosto del 2017

26. CONCLUSIONES:

Se realizó visita de inspección ocular al predio identificado con FMI: 018-14732 y PK_PREDIO 1972001000000300077, de propiedad de la señora **BERENICE DEL SOCORRO GUTIERREZ QUIROZ**, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondencia de salida No. CS-134-0191-2017 del 08 de agosto del 2017, la cual ordenó tramitar el permiso de concesión de aguas superficiales en beneficio del mencionado predio.

Durante la visita técnica no se halló nadie en el predio, además se intentó en reiteradas ocasiones entablar comunicación con la señora **GUTIERREZ** a través de llamada telefónica y no se obtuvo respuesta al respecto.

La señora **BERENICE DEL SOCORRO GUTIERREZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.867.861, dio cumplimiento a lo requerido en la correspondencia de salida No. CS-134-0191- 2017 del 08 de agosto del 2017, toda vez que mediante lo correspondencia externa No. 112-2511- 2017 del 02 de agosto del 2017, solicitó ante Cornare el permiso de concesión de aguas superficiales el cual fue otorgado bajo la Resolución No. 134-0223-2017 del 06 de septiembre del 2017, para uso doméstico, el cual reposa en el expediente No. 051970228246.

El expediente de concesión de aguas superficiales No. 051970228246, puede migrarse al Registro de Usuarios del Recurso Hídrico –RURH- de viviendas Rurales Dispersas, toda vez que según las condiciones de su vivienda esta cumple con el Protocolo para el registro de usuarios del Recurso Hídrico –RURH, de viviendas rurales dispersas, aprobado mediante la Resolución No. RE-02011- 2022 del 31 de mayo del 2022.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que dadas las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-06251-2023 del 20 de septiembre de 2023**, se procederá al archivo del expediente ambiental con radicado **051970326916**.

Que es competente la directora regional Bosques de **Cornare**

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico **No. IT-06251-2023 del 20 de septiembre de 2023**, se ordenará el archivo del expediente No. **051970326916**, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el expediente de queja antes referenciado.

PRUEBAS

- Queja ambiental con radicado **SCQ-134-0172-2017 del 20 de febrero del 2017**,
- Informe Técnico de queja **134-0103-2017 del 15 de marzo del 2017**.
- Informe técnico de control y seguimiento con radicado **IT-06251-2023 del 20 de septiembre de 2023**

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No **051970326916**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente actuación al grupo técnico del regional bosque junto con el informe técnico con radicado **IT-06251-2023 del 20 de septiembre de 2023** para lo de su conocimiento y conceptualización de la migración al **REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS DEL RECURSO HIDRICO** del expediente **051970228246**.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la oficina de gestión documental incluir la presente actuación al expediente ambiental **051970228246**, toda vez que guarda relación con el mismo

ARTICULO CUARTO: ORDENAR a la oficina de gestión documental incluir la presente actuación al expediente ambiental **051970228246**, toda vez que guarda relación con el mismo

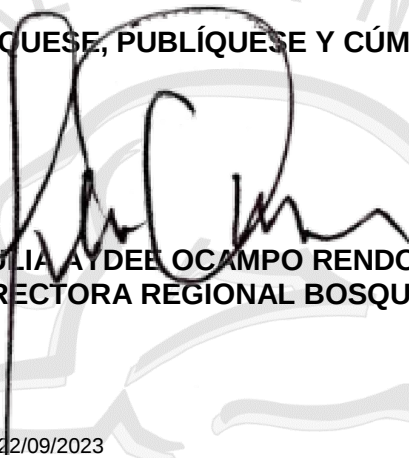
ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto a la señora **BERENICE DEL SOCORRO GUTIERREZ QUIROZ**.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: **051970326916**
Asunto: Queja ambiental
Proceso: Auto de Archivo
Proyecto/fecha: John Fredy Quintero A- 22/09/2023